



Nº C.C.:
Nº NIS : 10009
PERIODO : 2014
Nº INGRESO DPECC :

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DR9-DPSDT-AE-0012-2014

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUERTO LIMON**

INFORME GENERAL

Examen especial a los ingresos y gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, por el período comprendido entre el uno de julio de dos mil diez y el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/07/01

HASTA : 2013/12/31

Orden de Trabajo : 0002-DR9-DPSDT-AE-2014

Fecha O/T : 20/01/2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUERTO LIMÓN

Examen especial a los ingresos y gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

AUDITORÍA EXTERNA DP SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Santo Domingo - ECUADOR

Relación de Siglas y Abreviaturas

DPSDT	Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GPPL	Gobierno Parroquial Puerto Limón
MCO	Menor Cuantía en Obras
SD	Santo Domingo
SDT	Santo Domingo de los Tsáchilas
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CÁPÍTULO I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
Resultados del examen	
Renovación de sistema contable, sin contrato y subutilizado	5
Comprobantes de egreso con documentación incompleta	6
Utilización de imagen pública en nomenclatura de la Parroquia	8
Depósitos inoportunos de recaudaciones de peaje y falta de documentación de respaldo	10
Pago en exceso a contratista	11
Contrato de servicios profesionales sin justificativo	14
ANEXOS	
1 Servidores relacionados	



Ref. Informe aprobado el: 02-06-2014

Santo Domingo, 02 JUN. 2014

Señor

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón

Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos y gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Econ. Pedro Ramón Briones Véliz
DELEGADO PROVINCIAL DE CONTRALORÍA SDT

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DR9-DPSDT-AE-2014 de 20 de enero de 2014, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2014, de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los ingresos y gastos de gestión.

Alcance del examen

Se analizó los ingresos y gastos, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

Base legal

Con Acuerdo Ministerial 191, publicado en el Registro Oficial 29 de 20 de septiembre de 1984, el Ministro de Gobierno, elevó a la categoría de parroquia al Recinto Puerto Limón en la jurisdicción cantonal de Santo Domingo.

Según el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre de 2008, las Juntas Parroquiales se constituyeron en Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Estructura orgánica

En el artículo 7 número 3.2 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012-2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, consta la siguiente estructura orgánica:

Nivel Legislativo

- Comisión de Asuntos Culturales y Deportivos
- Comisión de Obras Públicas y Vialidad
- Comisión de Turismo y Producción
- Comisión de Salud, Educación y Ambiente
- Comisión de Planificación y Presupuesto

Nivel Ejecutivo

- Presidenta

Nivel Operativo

- Secretario General
- Tesorero y Recaudadores

Objetivos de la entidad

Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012-2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, los objetivos de la entidad son:

- Posicionar a la Parroquia Puerto Limón como una Institución Política eficiente dentro del territorio frente a los diferentes niveles de gobierno y entidades involucradas en la gobernanza.
- Promover la participación comprometida y empoderada de los diferentes actores sociales en el proceso de desarrollo.

Monto de recursos examinados

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, se analizó los siguientes recursos:

En dólares de los estados unidos de Norteamérica

Años	Ingresos		Gastos
	Propios	Transferencias	
2010*	23 782,47	121 382,74	83 046,09
2011	117 418,22	254 868,98	381 182,90
2012	139 315,94	261 248,93	209 154,33
2013	120 334,75	281 081,78	285 607,71
Total USD	400 851,38	918 582,43	958 991,03

* Del 1 de julio al 31 de diciembre

Fuente: Cédulas presupuestarias de ingresos y gastos

Servidores relacionados

Anexo 1.

Castro


CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Renovación de sistema contable, sin contrato y subutilizado

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, para el registro de sus operaciones financieras cuenta con el sistema computarizado NAPTILUS, pero la Presidenta, no suscribió el contrato de renovación de la licencia con la empresa HARDSOFT, proveedora del sistema; sin embargo se realizaron tres transferencias de fondos a esta empresa: 347 de 3 de marzo del 2011, 68 de 3 de febrero del 2012 y 906 de 15 de abril del 2013, para la renovación de la licencia.

El sistema contiene los módulos de: presupuesto, contabilidad, bancos, activos fijos, proveedores, rol de pagos, inventarios, existencias y reportes, de los que únicamente la entidad, utiliza el primero, los restantes están subutilizados.

La falta de supervisión de la Presidenta, a fin que los Tesoreros Contadores del período examinado, utilicen los módulos del sistema NAPTILUS; servidores que no realizaron el control previo en la renovación de la licencia del sistema contable, ocasionó el pago, sin el contrato que respalde la obligación del proveedor y que no se facilite la obtención de información financiera para la toma de decisiones, por cuanto el sistema se encontraba subutilizado.

La Presidenta y los Tesoreros Contadores, inobservaron las Normas de Control Interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 410-08 Adquisiciones de infraestructura tecnológica; y, la letra f) del artículo 16 del Reglamento Interno del GAD Parroquial Rural de Puerto Limón.

Con oficios 25, 29 y 30-EE-GADPRPL-SD-GAA-CGE-2014 de 17 de marzo de 2014, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta y a los Tesoreros Contadores, sin obtener respuesta.

Conclusión

La Presidenta del GAD Parroquial Rural de Puerto Limón, no supervisó la utilización de los módulos del sistema NAPTILUS y los Tesoreros Contadores del período examinado, no efectuaron el control previo al pago en la renovación de la licencia del sistema contable, lo que ocasionó que se cancele, sin el contrato que respalde la obligación del proveedor y que no se facilite la obtención de información financiera para la toma de decisiones, por cuanto el sistema se encontraba subutilizado.

Recomendaciones

A la Presidenta

1. Dispondrá al Tesorero Contador, que previo al pago de las obligaciones contraídas por el GAD Parroquial Rural de Puerto Limón, verifique la existencia de los documentos de respaldo de la contratación.
2. Dispondrá al Tesorero Contador utilice los módulos del sistema NAPTILUS, para que cuenten con los reportes contables y facilite la toma de decisiones.

Comprobantes de egresos con documentación incompleta

En el archivo de la documentación del área financiera del GAD Parroquial Rural de Puerto Limón, del período examinado, se evidenció en seis pagos realizados en el Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, por 32 484,08 USD, lo siguiente:

Fecha	Comprobante de egreso	S.P.I.	Concepto	Valor pagado USD	Observaciones
2010-12-28	305	59	Consumo de agua potable	163,00	No se encuentra legalizado el comprobante de egreso por el beneficiario y las facturas por la entidad.
2010-12-28	306	59	Compra de bomba Barrio San Pablo	782,10	No se ubicó la necesidad, certificado de disponibilidad presupuestaria y la proforma del proveedor, documento que no se encontraba legalizado.
2010-12-28	307	59	Pago de materiales cerramiento polvareda	4 107,54	No se ubicó documentación del

					proceso de Menor Cuantía.
2010-12-28	308	59	Redes y mantenimiento PC's	231,64	No se ubicó requerimiento y proformas.
2010-12-28	309	59	Anticipo alimentación mantenimiento vial	150,00	No se ubicó documentación de respaldo.
2011-03-21	368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391 y 392	74	Pago de bonificaciones, movilización, anticipo al proveedor material de aseo	5 659,20	No se ubicó documentación de respaldo.
2012-07-31	S/N	55	Pago de sueldos a empleados correspondiente al mes de julio	5 655,76	No hay comprobante de egreso y la planilla de aportes al IESS, se encontraba sin respaldos.
2012-09-21	S/N	69	Pago liquidación de gastos de las Festividades Parroquiales	4 017,09	No se ubicó los comprobantes de egreso y la documentación de respaldo.
2013-01-31	25,26,27 y 28	03	Requerimiento pago a proveedores de bienes y servicios del GAD Parroquial Rural de Puerto Limón	6 438,16	Comprobantes de egreso fueron elaborados posteriores al pago, que fue realizado el 1 de febrero de 2013 y no se encontraban legalizados por los beneficiarios.
2013-03-22	S/N	12	Pago a proveedores y remuneración personal mes de marzo	5 279,59	No se encontró el comprobante de egreso y los documentos de respaldo del pago.
Total USD				32 484,08	

La falta de control previo al pago por los Tesoreros Contadores, no permitió que la entidad cuente con un archivo debidamente sustentado de las operaciones administrativas y financieras, lo que ocasionó que treinta y siete comprobantes de egresos se encuentren incompletos y sin la documentación pertinente.

Los Tesoreros Contadores, del período examinado inobservaron las letras f) y j) del Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón y las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 29 y 30-EE-GADPRPL-SD-GAA-CGE-2014 de 17 de marzo de 2014, se comunicó los resultados provisionales a los Tesoreros Contadores, sin obtener respuesta.

Conclusión

Los Tesoreros Contadores, no realizaron el control previo al pago, que asegure la existencia de un archivo debidamente sustentado, de las operaciones administrativas y financieras, lo que ocasionó que treinta y siete comprobantes de egresos se encuentren incompletos y sin la documentación pertinente.

Recomendación

A la Presidenta

3. Dispondrá al Tesorero Contador realice el control previo al pago, para garantizar la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras de la entidad y contar con un archivo debidamente legalizado.

Utilización de imagen pública en nomenclatura de la Parroquia

La Presidenta, solicitó la elaboración de 6 000 señaléticas para las calles de la Parroquia Rural de Puerto Limón, sin la certificación presupuestaria; y, el Tesorero Contador, no realizó el control previo al pago a la empresa HERBET, por 476,86 USD, por nomenclaturas que contenían los nombres y apellidos, cargo y período de gestión de la máxima autoridad de la entidad.

El Tesorero Contador, con memorando GADPRPL-P-2013-085 de 19 de diciembre de 2013, requirió a la Presidenta la autorización, para el pago de 476,86 USD, al proveedor HERBET, por las señaléticas para la Parroquia Rural de Puerto Limón; quien autorizó la cancelación de la factura 10766 de 19 de diciembre de 2013.

El 20 de diciembre de 2013, un día después de la solicitud de pago, el Tesorero Contador, emitió la certificación presupuestaria de la partida 73.08.04 Materiales de Oficina, por 525,19 USD, en la que incluyó los valores para las señaléticas.

El 23 de diciembre de 2013, se acreditó 476,86 USD, en la cuenta 5950015 del Banco del Pacífico perteneciente al proveedor, por la adquisición de las nomenclaturas, en

las que constaban los nombres de la Presidenta de la entidad; además, adjunto al pago no se ubicó el justificativo de la necesidad, comprobante de egreso y proformas.

La Presidenta por haber solicitado la elaboración de 6 000 señaléticas para las calles de la Parroquia Rural de Puerto Limón, sin la certificación presupuestaria; y, el Tesorero Contador, por la falta de control previo al pago a la empresa HERBET, ocasionó que se cancele 476,86 USD, por nomenclaturas que contenían los nombres y apellidos, cargo y período de gestión de la máxima autoridad de la entidad.

La Presidenta y el Tesorero Contador, incumplieron el inciso cuarto del artículo 219 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia e inobservaron las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 25 y 29-EE-GADPRPL-SD-GAA-CGE-2014 de 17 de marzo de 2014, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta y al Tesorero Contador, sin obtener respuesta.

Conclusión

La Presidenta solicitó la adquisición de 6 000 señaléticas para las calles de la Parroquia Rural Puerto Limón, sin la certificación presupuestaria; y, el Tesorero Contador, no efectuó el control previo al pago, lo que ocasionó que se cancele 476,86 USD, por nomenclaturas que contenían nombres y apellidos, cargo y período de gestión de la máxima autoridad de la entidad.

Recomendación

A la Presidenta

4. Verificará que las adquisiciones de los materiales para la entidad no señalen los nombres y apellidos de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón; y, cuenten con las certificaciones presupuestarias.

Depósitos inoportunos de recaudaciones de peaje y falta de documentación de respaldo

Los depósitos de las recaudaciones de peajes, se realizaron hasta 11 días después de la recaudación, por autorización de la Presidenta y los Vocales de la Junta Parroquial Rural, según resolución de 19 de octubre de 2010, autorizaron al Secretario Tesorero deposite las recaudaciones el viernes de cada semana y si este fuere feriado el depósito se realizaría el primer día laborable; no se elaboró los comprobantes de ingreso, tampoco el registro contable diariamente y por ende las conciliaciones bancarias entre los registros y los saldos de los estados de cuenta.

No se proporcionó el estado de bancario de noviembre de 2010, de la cuenta 85220016 del Banco Central del Ecuador, tampoco se ubicaron las papeletas de depósito de las recaudaciones del 15 al 16 de octubre de 2012, por 83,50 USD.

Los talonarios de las especies valoradas recaudadas por peaje, no fueron archivados ordenadamente; no se ubicaron 32 talonarios de tickets de 0,25 USD de la serie 518435 al 518766, 39 de 0,50 USD de la serie de 103667 al 103705; y, no se ubicaron los talonarios de 1,00 USD del 2010.

La Presidenta y los Vocales de la Junta Parroquial Rural, por haber resuelto el 19 de octubre de 2010, que el Secretario Tesorero deposite las recaudaciones de peaje entre cinco y ocho días después, ocasionó que existan depósitos inoportunos y no se encuentre la documentación de respaldo.

La Presidenta, los Vocales de la Junta Parroquial Rural, el Secretario Tesorero y los Tesoreros Contadores, que actuaron en el período examinado, inobservaron las Normas de Control Interno: 401-03 Supervisión; 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, 403-02 Constancia documental de la recaudación, 403-03 Especies Valoradas, 403-04 Verificación de los ingresos, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera y el artículo 3 del Acuerdo 102 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, referente a la administración y cobro de peaje en la vía Puerto Limón, publicado en el Registro Oficial 503 de 13 de enero de 2005.

Con oficios del 25 al 30 y 33-EE-GADPRPL-SD-GAA-CGE-2014 de 17 de marzo de 2014, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta, Vocales y Tesoreros Contadores, en sus períodos de gestión, sin obtener respuesta.

Conclusión

La Presidenta y los Vocales de la Junta Parroquial Rural, resolvieron el 19 de octubre de 2010, que el Secretario Tesorero deposite las recaudaciones de peaje entre cinco y ocho días después, lo que ocasionó que existan depósitos inoportunos y no se encuentre la documentación de respaldo.

Recomendaciones

A la Presidenta y Vocales

5. Previo a tomar resoluciones, respecto a los ingresos de la entidad, verificarán que las disposiciones no se contrapongan con las normas establecidas para el efecto.

A la Presidenta

6. Dispondrá al Tesorero Contador, que deposite en la cuenta de la entidad, las recaudaciones máximo los tres días hábiles siguientes, en forma completa e intacta y los registren contablemente.

Pago en exceso a contratista

La Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, suscribió el 20 de abril de 2011 un contrato principal por 129 861,29 USD y el 8 de junio del mismo año, un complementario por 30 193,50 USD, para la Reconstrucción del CIBV Caritas Felices; Mercado y Parque Central e Infantil; Cuartel de Policía del Gobierno Parroquial de Puerto Limón, con el Contratista de Industrias Metálicas.

Por la ejecución de los contratos principal y complementario el contratista, facturó lo siguiente:

Nº	Nº Factura	Fecha	Subtotal USD	IVA USD	Total USD	1% R.F USD	30% R. IVA USD	Líquido USD
1	826	2011-10-13	129 861,29	15 583,35	145 444,64	1 298,61	4 675,01	139 471,03
2	862	2012-03-16	17 441,39	2 092,97	19 534,36	174,41	627,89	18 732,06
3	864	2012-03-16	12 752,11	1 530,25	14 282,36	127,52	459,08	13 695,76
Total USD			160 054,79	19 206,57	179 261,36	1 600,55	5 761,97	171 898,84

Los Tesoreros Contadores, del período examinado, transfirieron a la cuenta 5084307100 del Banco Pichincha, perteneciente al contratista, lo siguiente:

Nº	Fecha	Valor USD
1	2011-04-25	64 930,65
2	2011-05-18	25 674,11
3	2011-06-03	5 000,00
4	2011-06-16	10 000,00
5	2011-07-01	15 000,00
6	2011-08-01	9 000,00
7	2011-09-19	18 000,00
8	2011-10-31	4 745,30
9	2011-11-09	4 864,44
10	2012-03-19	19 548,78
Total USD		176 763,28

El Tesorero Contador, emitió una certificación presupuestaria el 16 de marzo de 2012, para el pago de la liquidación de las obras del 2011 del GAD Parroquial Rural de Puerto Limón, por 19 548,78 USD; y, con memorando GADPRPL-P-2012-018 de 16 de marzo de 2012, solicitó a la Presidenta la autorización para la transferencia de fondos a Industrias Metálicas, quien autorizó el pago.

Por el contrato principal y complementario, la entidad debía cancelar 171 898,84 USD, sin embargo las transferencias realizadas por los Tesoreros Contadores, totalizaron 176 763,28 USD; es decir, 4 864,44 USD, en exceso; valores que fueron acreditados a la cuenta del contratista, el 19 de marzo de 2012, según el detalle del Banco Central del Ecuador.

En la documentación de cada uno de los pagos no se ubicó: las planillas del contratista, los comprobantes de egreso, autorizaciones de pago, informes del Fiscalizador y del Administrador del Contrato; y, en el caso de la transferencia del 16 de junio de 2011, no existe la documentación de respaldo.

En ninguna de las cláusulas del contrato principal y complementario, para la Reconstrucción del CIBV Caritas Felices; Mercado; Parque Central e Infantil y Cuartel de Policía, se estipulaba que la Empresa ESTYCONS o su Gerente ejecutaría obras de instalaciones eléctricas de las áreas comunales de la parroquia; y, un cerramiento en el Gobierno Parroquial.

La falta de control previo a las autorizaciones de pago de la Presidenta, solicitadas por el Tesorero Contador para la liquidación de los contratos principal y complementario, ocasionó que la entidad transfiera el 19 de marzo de 2012 a la cuenta 5084307100 del Banco Pichincha, de Industrias Metálicas, 4 864,44 USD, en exceso, valores que hasta el 13 de marzo de 2014, no fueron depositados en la cuenta del GAD Parroquial Rural de Puerto Limón.

La Presidenta, que actuó en el período examinado, incumplió el artículo 70, letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización e inobservó las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control y el Tesorero Contador, inobservó las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, las cláusulas quinta precio del contrato y sexta, número 6.13 de Pagos Indebidos del contrato suscrito el 20 de abril de 2011 y la cláusula sexta precio del contrato complementario de 8 de junio de 2011.

Con oficios 25, 29 y 32-EE-GADPRPL-SD-GAA-CGE-2014 de 17 de marzo de 2014, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta, Tesorero Contador y Contratista, sin obtener respuesta.

Conclusión

La Presidenta autorizó el pago solicitado por el Tesorero Contador sin verificar la liquidación de los contratos principal y complementario suscritos con Industrias Metálicas, lo que ocasionó que la entidad transfiera en exceso a la cuenta del contratista, 4 864,44 USD que hasta el 13 de marzo de 2014, no fueron depositados en la cuenta de la entidad.

Recomendaciones

A la Presidenta

7. Verificará que las autorizaciones de pago, coincidan con los valores que la entidad tiene como obligaciones pendientes a los contratistas, a fin de garantizar los recursos financieros de la entidad.
8. Dispondrá al Tesorero Contador, que previo a la solicitud de pago y transferencias de fondos, verifique que las obligaciones cuenten con los documentos de respaldo y coincidan con los valores que la entidad debe cancelar, por la contratación de obras.

Contrato de servicios profesionales sin justificativo

La Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, el 28 de octubre de 2011, suscribió un contrato de servicios profesionales, por 2 500,00 USD, con un plazo de 150 días.

En la cláusula primera antecedentes, consta la necesidad de los servicios de un analista financiero, para que elabore el presupuesto del 2012 y la actualización de la información contable y presupuestaria del segundo semestre del 2011, funciones que le competían al Tesorero Contador; el profesional contratado fue el Tesorero Contador de la institución que laboró hasta el 15 de mayo de 2011, quien no entregó la información completa a la fecha de aceptación de su renuncia.

La Presidenta, contrató tres servidores a partir de julio de 2011, quienes debían cumplir con las funciones del Tesorero Contador.

La entidad, a partir del 28 de octubre de 2011, contaba con un servidor que debía cumplir con las funciones de Tesorero Contador, sin embargo se suscribió un contrato de servicios profesionales por 2 500,00 USD, para que ejecute actividades de los Tesoreros Contadores.

Según la cláusula cuarta, objeto del contrato de servicios profesionales del Analista Financiero, fue la planificación del presupuesto 2012, registro de las transacciones, clausura del presupuesto de 2011, actualización de los inventarios y activos fijos; trabajos que se realizarían bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato.

El Tesorero Contador con la autorización de la Presidenta realizó tres abonos al Analista Financiero, así: el 10 de enero de 2012, por 700,00 USD; el 28 de febrero de 2012, por 775,00 USD; y, el 21 de diciembre de 2012, por 275,00 USD, totalizando 1 750,00 USD, equivalente al 70% del monto del contrato, sin que previo a cada abono se exija al profesional los productos ejecutados y los informes de los servicios prestados, conforme se estableció en la cláusula décima del contrato, números 1, 2 y 3.

Pagos que no se encuentran debidamente sustentados y justificados, el tercer abono se lo realizó fuera del plazo que se estableció para la ejecución del contrato, el mismo que venció el 26 de marzo de 2012; transcurrieron 717 días hasta el 13 de marzo de 2014, sin que se haya efectuado la recepción de los trabajos objeto del contrato.

Al respecto, la Presidenta en oficio GPPL 2014-055 de 12 de marzo de 2014, señaló lo siguiente:

“...No hay ningún documento entregado en forma formal (sic) por parte del ex Analista Financiero.- No se ha concluido con el proceso objeto del contrato por ende no hay informe provisional, final ni acta de entrega recepción definitiva.-El ex Analista Financiero no cumplió con el plazo estipulado en la cláusula octava del contrato suscrito el 28 de octubre de 2011...”

La falta de supervisión y control de la Presidenta y Administradora del contrato y del Tesorero Contador al cumplimiento de los servicios profesionales; ocasionó que la entidad no disponga de la información financiera, presupuestaria y registros actualizados de los bienes y no se justifique los abonos realizados, por 1 750,00 USD.

La Presidenta y Administradora del Contrato, incumplió lo establecido en los artículos 70 y 95, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121, primer inciso de su Reglamento; e inobservó las cláusulas primera, cuarta, décima y décima segunda del Contrato suscrito el 28 de octubre de 2011; el Tesorero Contador, incumplió el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservó las Normas de Control Interno: 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago; y, el profesional inobservó las cláusulas, primera, cuarta, quinta, octava; y, décima cuarta del contrato y la Norma de Control Interno 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, vigente en el período examinado.

Con oficios 25, 29 y 30-EE-GADPRPL-SD-GAA-CGE-2014 de 17 de marzo de 2014, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta y Tesoreros Contadores, sin obtener respuesta.

Conclusión

La Presidenta, suscribió un contrato de servicios profesionales, para la planificación del presupuesto de 2012, clausura del presupuesto de 2011 y la actualización de los registros contables, inventarios y activos fijos, funciones que le competían al Tesorero Contador, lo que ocasionó que la entidad no cuente con la información financiera, presupuestaria, contable y no se justifique los valores cancelados al profesional, por 1 750,00 USD.

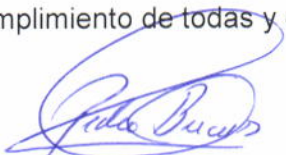
Hecho Subsecuente

El plazo y recepción de los servicios profesionales según el objeto del contrato, no se ha cumplido hasta el 13 de marzo de 2014, por cuanto no se suscribió el acta de entrega recepción de los servicios ejecutados.

Recomendación

A la Presidenta

9. Contratará servicios profesionales que no dupliquen las funciones de los servidores de la entidad; y, verificará que el administrador del contrato vele por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.



Econ. Pedro Ramón Briones Véliz

DELEGADO PROVINCIAL DE CONTRALORÍA SDT

directo-